



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2021-0530.

Como la parte demandante no cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio, en los términos previstos por el artículo 90 del Código General del Proceso, se **dispone**:

1. Rechazar la presente demanda.

2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de ordenar su devolución, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 093**
Hoy **17-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02225cb2c3a90f383b80a2010a2ed36674a59f5a12ab61e006fad643316d3016**

Documento generado en 13/08/2021 04:18:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**